

LEY N. 2004

**Rehabilitando al Dr.
don Mariano A. Belaunde**

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Tomando conocimiento de la transacción propuesta por el doctor Mariano A. Belaunde, y teniendo en consideración que se halla plenamente probado que fueron absolutamente injustificados los perjuicios causados en su reputación y en su fortuna;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—El Agente Fiscal de Arequipa concurrirá inmediatamente, en representación del Fisco, á la rehabilitación comercial del doctor Mariano A. Belaunde, que se hará sobre la base de que el Estado no toma parte alguna del activo anquilado de Arequipa, sino de los fondos embargados en Europa, en la parte proporcional que le respecta.

Art. 2.º—Declárase exento de toda tacha legal para ejercer cargo judicial, al doctor Belaunde, en su condición de abogado de los Tribunales de la República.

Art. 3.º—El Poder Ejecutivo conferirá al doctor Belaunde, tan pronto como sea posible, un nombramiento judicial,

con renta no menor de cuarenta libras; debiendo aprovechar mientras tanto sus servicios en la Administración ó sus dependencias.

Art. 4.º—El Ministerio de Fomento otorgará al doctor Belaunde, en las concesiones que tiene solicitadas y en las que en adelante pidiere, todas las facilidades compatibles con la ley y con los derechos de tercero.

Art. 5.º—La aceptación de las anteriores disposiciones, por parte del doctor Belaunde, significará la renuncia de todo derecho ó reclamación contra el Gobierno, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados por el embargo de sus bienes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.—NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados, *Francisco A. Escarcena*, Secretario del Senado.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

Daniel I. Castillo.